

**MINUTA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL  
MORENA**

**14 DE MARZO DE 2018**

Asistentes a la Sesión:

- Gustavo Aguilar Micceli
- Guillermo Genaro Polanco García
- Sergio Alejandro Durán Álvarez
- Fabiola Margarita López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día señalado en el rubro, se da inicio a la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Propuesta de declaración de reserva de información sobre el contenido de las encuestas realizadas por la Comisión de Encuestas del Partido Político Nacional MORENA, en los estados de Veracruz, Puebla, Guanajuato, Chiapas, Tabasco y Yucatán; derivada de la presentación de la solicitud de información pública, con folio 223000003718; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97, la fracción XIII, del artículo 110, la fracción I, del artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo dispuesto por el numeral 1, del artículo 31, de la Ley General de Partidos Políticos; y con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 44, y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Asuntos Generales.

**ANTECEDENTES**

- I. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia y el Enlace Suplente de la Unidad de Transparencia, quien actúa con voz, pero sin voto en la siguiente sesión.

- II. Derivado de las encuestas y sondeos de opinión que ha realizado la Comisión de Encuestas de este partido político nacional, se presentó solicitud de información con folio 223000003718, mediante la cual solicita lo que a continuación se transcribe:

*Solicito copia simple de los resultados del Estudio de Opinión realizados por las comisiones de Encuestas y de Seguimiento del partido político MORENA para elaborar los estudios de opinión para elegir a los coordinadores de Morena en la Ciudad de México, Veracruz, Puebla, Guanajuato, Chiapas, Tabasco y Yucatán. (sic)*

Es menester precisar que derivado de la solicitud de información pública se ha solicitado y analizado la procedencia de la propuesta de reserva de información respecto de las encuestas realizadas por la Comisión de Encuestas los estados de Veracruz, Puebla, Guanajuato, Chiapas, Tabasco y Yucatán; ya que es un derecho establecido por el artículo 31, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto por la fracción XIII, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, toda vez que en la solicitud de información pública se debe atender particularmente la solicitud, aún y cuando derivado de una solicitud diferente se haya realizado el mismo análisis y estudio, se procede a realizar el análisis correspondiente a la solicitud señalada en la presente minuta.

## CONSIDERANDOS

**Primero.- Competencia:** El Comité de Transparencia del Partido Político Nacional, es competente para emitir la siguiente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 140, fracción I, 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el nueve de mayo de dos mil dieciséis; 43 y 44, del Título II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el cuatro de mayo de dos mil quince; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con la fracción XIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el nueve de mayo de dos mil dieciséis; así como lo dispuesto en el artículo 13°Bis del Estatuto de Morena.

**Segundo. – Análisis de la propuesta de reserva:** Propuesta de declaración de reserva de información sobre el contenido de las encuestas realizadas en los

estados de Veracruz, Puebla, Guanajuato, Chiapas, Tabasco y Yucatán, y demás estados donde se realizaron encuestas por la Comisión de Encuestas del Partido Político Nacional MORENA, derivada de la presentación de la solicitud de información pública, con folio 223000003718; la Comisión de Encuestas manifiesta que es derecho de este partido político nacional, reservar información sobre el contenido de las encuestas ordenadas por los partidos políticos, toda vez que los cuestionarios aplicados contienen resultados que tienen que ver con la estrategia política de este partido político nacional, que de ser proporcionada afectaría a dicha estrategia político electoral; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, de la Ley General de Partidos Políticos; se solicita la reserva de las encuestas realizadas en los estados de Veracruz, Puebla, Guanajuato, Chiapas, Tabasco y Yucatán; misma que no ha sido publicada por ningún medio, como lo señala el artículo 136, del Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; a excepción del sondeo de opinión realizado en la Ciudad de México, que se encuentra publicado en la página de [www.morena.sj](http://www.morena.sj); es por lo que se solicita la reserva de la información por un periodo de un año.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo por la fracción XIII, del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo dispuesto por el numeral 1, del artículo 31, de la Ley General de Partidos Políticos.

**Tercero. – Prueba de Daño:** En virtud de lo anterior y toda vez que es derecho de este partido político reservar información referente a las encuestas que ordene este partido político nacional que tengan que ver con la estrategia política y electoral que MORENA implementará en el proceso electoral 2017 – 2018, se expone que de ser proporcionada a particulares la información contenida en las encuestas, podrían darle una utilización inadecuada, ya que podrían afectar los resultados esperados por este partido político nacional, en el proceso electoral 2017 – 2018, con lo que se pondría en riesgo todo el proceso electoral venidero en el que MORENA participará, es por lo anterior que se sugiere la reserva total de la información contenida en las diferentes encuestas realizadas por la Comisión de Encuestas por un periodo de un año.

Del contenido de la encuesta realizada se advierte que contienen datos importantes sobre la estrategia político – electoral que MORENA implementará en el próximo proceso electoral, ya que el resultado de la encuesta refleja las conclusiones sobre la percepción que los ciudadanos del Estado de Morelos; así como las necesidades que aquejan a los Estados materia de este asunto; las encuestas contienen datos sistematizados que permiten diseñar las estrategias para el proceso electoral 2017 – 2018; y por lo tanto, el difundir la información contenida en las mencionadas encuestas, puede afectar la equidad de la contienda respecto de MORENA frente a

sus adversarios, por lo que no es procedente entregar el contenido de la encuesta en mención, debido a que la divulgación de la información presenta un riesgo real, ya que se daría oportunidad a que la información que sirve para diseñar la estrategia política de este partido político nacional, igualmente sea utilizada por los adversarios; porque está pendiente de celebrarse el proceso electoral dos mil dieciocho y es demostrable porque la información contenida en la encuesta materia de este asunto, contienen información fundamental para el proceso electoral 2017 – 2018, asimismo, es pertinente señalar que en el proceso electoral participaran diferentes partidos políticos que de igual forma diseñaran una estrategia para obtener los votos de los ciudadanos, por lo que es un daño identificable en virtud de que difundir en este momento la información contenida en la encuesta materia de este asunto, pueden ser utilizadas por nuestros adversarios políticos para poner en desventaja a este partido político nacional y perjudicar la participación en el desarrollo del proceso electoral al dar a conocer las estrategias que se utilizaran durante el proceso electoral y las que, de ser el caso, podrían ser objeto de manipulación por parte de los contendientes de otros partidos políticos para utilizarla en contra del Partido Político Nacional MORENA.

**Cuarto.** – En virtud de lo señalado, es menester precisar que la divulgación del contenido de las encuestas tiene que ver con la estrategia político – electoral de MORENA por lo anterior, supone un riesgo fundado que supera el interés público general, puesto que al ser difundida la estrategia política de MORENA, podría ser utilizada por los demás partidos políticos dejando en desventaja al Partido Político Nacional MORENA, contraviniendo el interés superior de mantener una contienda electoral equitativa entre los participantes y el desarrollo de propuestas propias que atiendan los objetivos reales de cada partido político, con base en sus principios, ideologías e intereses.

**Quinto.** – Por lo que este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la reserva de información del contenido de las encuestas realizadas en los estados de Veracruz, Puebla, Guanajuato, Chiapas, Tabasco y Yucatán; por las consideraciones de hecho y de derecho manifestadas, con fundamento en la fracción XIII, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 31 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Sexto.** – Por otra parte, atendiendo el principio de proporcionalidad en el que se debe representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, sobre la reserva de información planteada por un periodo de un año, es menester precisar que, una vez concluido el proceso electoral 2017 – 2018; concluye el riesgo para este partido político electoral, puesto que una vez que se den a conocer los ganadores en la contienda electoral se entregue la constancia de mayoría se

R

R

R

consume el riesgo existente para este Partido Político Nacional MORENA, por lo que las encuestas realizadas en todo el país, materia de este asunto se reservan por el periodo de un año, contado a partir del día de la fecha.

Lo anterior, con el fin de brindar certeza al solicitante de la búsqueda realizada en las unidades administrativas.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia

### RESUELVE

**Primero:** Se confirma por unanimidad de votos la reserva de información sobre el contenido de la encuesta realizada en el Estado de Morelos, con base en lo expuesto y fundado en los considerandos Segundo al Sexto de la presente Minuta.

**Segundo:** Notifíquese la presente Minuta a los interesados.

Firman para constancia los intervinientes en la presente sesión



**GUSTAVO AGUILAR MICCELI**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MORENA



**GUILLERMO GENARO POLANCO  
GARCIA**  
ENCARGADO DE ARCHIVOS



**SERGIO ALEJANDRO DURÁN  
ÁLVAREZ**  
REPRESENTANTE DEL CEN